



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 016-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 016-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 17 de marzo de 2010.- Las 14h05. **VISTOS:** Agréguese al expediente la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, el día lunes ocho de marzo de dos mil diez, a las dieciséis horas con siete minutos, que contiene un oficio y cien fojas, dentro del recurso ordinario de apelación interpuesto por el ciudadano Alfredo Enrique Flores Garzón, en su calidad de Tesorero Único de Campaña de las dignidades de Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbíos; Alcaldes de los cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Urbanos de los cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Rurales de los cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de las Parroquias Gonzalo Pizarro, Reventador y Puerto Libre del cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Roja, Santa Elena y Puerto Rodríguez del cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Cofanes, Pañacocha, San Roque y Siete de Julio del cantón Shushufindi; y, Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayacu General Farfán, Santa Cecilia, Jambelí y Dureno del cantón Lago Agrio, auspiciadas por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional- Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios- Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 24-66-10, en contra de la resolución PLE-CNE-4-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto, una vez que se ha dado cumplimiento a lo señalado en providencia de fecha 03 de marzo de 2010, las 11h15, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 70 numeral 2 y 5, 72 inciso segundo, 244 inciso segundo, 268 numeral 1 y último inciso y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITE A TRÁMITE** la presente causa y en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** Señalase para el día **miércoles 07 de abril de 2010, a las 11h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia de el recurrente, quién podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistido. En caso de su no

R. O. R.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se le juzgará en rebeldía. Se le previene asimismo, de la obligación que tiene el accionante de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en cuya falta se le designará un defensor público. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, ofíciase a la Defensoría Pública General, haciéndole conocer el contenido de esta providencia para los fines legales pertinentes. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo J. Donoso Castellón, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Alexandra Cantos Molina, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Jorge Moreno Yanes, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General TCE